

Consejería de Educación

305 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Sara Fernández Prieto.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Sara Fernández Prieto. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 16 de noviembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La trabajadora doña Sara Fernández Prieto cesó en su puesto de trabajo como Profesora de Enseñanza Secundaria en el CEPAPUB “Pedro Martínez Gavito”, con fecha 24 de junio de 2008, por libre separación de interinos. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de personal funcionario destinado en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de esta Consejería, los haberes correspondientes al período del 25 al 30 de junio de 2008, por un importe de 87,43 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de septiembre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida,

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Sara Fernández Prieto, documento nacional de identidad número 71433451-M, por la cantidad de 87,43 euros, correspondiente a los haberes percibidos del 25 al 30 de junio de 2008, acreditados indebidamente al haber cesado el 26 de junio de 2008.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.688/10)

Consejería de Educación

306 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 16 de noviembre de 2009, por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Paloma Segovia Barriel.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora en el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la trabajadora doña Paloma Segovia Barriel. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 16 de noviembre de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La trabajadora doña Paloma Segovia Barriel cesó en su puesto de trabajo como Profesora de Enseñanza Secundaria en el IES “Las Canteras”, con fecha 23 de junio de 2008, por libre separación de interinos. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de esta Consejería, los haberes correspondientes al período del 24 al 30 de junio de 2008, por un importe de 202,34 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 21 de septiembre de 2009, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001, del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida,

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con

base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña Paloma Segovia Barriel, documento nacional de identidad número 8030459-D, por la cantidad de 202,34 euros, correspondiente a los haberes percibidos del 24 al 30 de junio de 2008, acreditados indebidamente al haber cesado el 23 de junio de 2008.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro en período ejecutivo, con el correspondiente devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses que legalmente correspondan.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica).

Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/2.659/10)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

307 *ORDEN 2228/2009, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convocan para el año 2010 becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado.*

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado dentro de sus competencias de seguimiento, estudio y divulgación del derecho y las políticas comunitarias, establecidas en el artículo 16.2, apartado c), del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, viene concediendo unas becas de formación para realizar prácticas en la Dirección General.

Dentro de un normal proceso de racionalización de los procedimientos administrativos, estas bases pretenden sustituir y unificar la normativa existente con anterioridad; a saber, Orden 2518/2005, de 21 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para realización

de prácticas en la Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos; Orden 2680/2005, de 3 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en el Centro de Documentación europea; Orden 382/2007, de 20 de marzo, del Consejero de Presidencia por la que se modifican las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en el Centro de Documentación Europea, reguladas por Orden 2680/2005, de 3 de diciembre, y se convoca para el año 2007 una beca para la realización de dichas prácticas; y, finalmente, la Orden de 6 de febrero de 2008, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y demás disposiciones aplicables, y a tenor de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por lo expuesto,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto

El objeto de las presente Orden es la aprobación de las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de las Subdirecciones o Jefaturas de Área existentes en la misma.

Artículo 2

Contenido de las Bases Reguladoras y gasto subvencionable

Las prácticas se realizarán en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid y consistirán en la investigación, perfeccionamiento y el estudio del derecho de la Unión Europea con el fin de que el beneficiario logre profundizar en sus conocimientos en el ámbito de la Unión Europea.

Las becas estarán dotadas con la cantidad anual determinada por la convocatoria correspondiente y el beneficiario las percibirá por mensualidades vencidas. La cantidad mensual incluirá la concertación de una póliza de asistencia sanitaria y accidentes.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Requisitos que deberán reunir los solicitantes para la obtención de la beca:

- a) Tener como máximo treinta años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuya acreditación se realizará en la forma recogida en el artículo 5.2, apartado a).
- b) Estar empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la respectiva convocatoria, requisito que habrá de mantenerse hasta la conclusión de la beca y cuya acreditación se realizará en la forma recogida en el artículo 5.2, apartado b.2), de las presentes Bases Reguladoras.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación universitaria de grado o superior cuya acreditación se realizará en la forma recogida en el artículo 5.2, apartado b.3).
- d) Dominio de los idiomas francés y/o inglés, que se valorará mediante la realización de una prueba durante la fase de valoración.